

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura :	AS-SM-18-2023-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL LOCAL DEL COMEDOR POPULAR NUEVA FORTALEZA DEL ASENTAMIENTO HUMANO RUTA DEL SOL, DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA.

Ruc/código :	20494367778	Fecha de envío :	25/09/2023
Nombre o Razón social :	TAUROS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	11:39:01

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Señores del Comité, en el literal B, con respecto de la ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD¿, numeral 3.4, requisitos de calificación, páginas 45 y 46, sección específica, se solicita contar con los siguientes componentes: ¿EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO, FLETE TERRESTRE, PISO DE CERÁMICA DE ALTO TRÁNSITO DE 45X45CM, CIELO RASO CON MEZCLA DE CEMENTO-ARENA, PRUEBA HIDRÁULICA TUB. DE DESAGÜE, FALSO PISO DE E=4¿ DE CONCRETO DE 1:8, ELIMINACIÓN DE DEMOLICIONES, ENERGÍA ELÉCTRICA PROVISIONAL¿. En relación con ello, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido la Opinión N°185-2017/DTN, Indicando lo siguiente: Por obra similares se entiende a aquella de naturaleza semejantes a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no necesariamente igual, de manera que, para efectos de la determinación de los requisitos mínimos, deberá tenerse en cuenta aquellas obras parecidas o de naturaleza semejante a la que se convoca, y no aquellas exactamente referidas a obras iguales o de cierto tipo en específico. De igual forma la Opinión N°030-2019/DTN indica: ¿(¿) el comité de selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar ¿en las Bases¿ qué trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria, (¿)¿, y precisa que el listado de actividades contemplado en la definición ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento no tiene un carácter taxativo.

Además, tomando en cuenta (La Resolución N°1984-2022-TCE-S3, la Resolución N°4221-2021 y la Resolución N°4095-2021-TCE-S) resuelven: Que por las consideraciones expuestas, los Colegiado advierte que no se usaron de forma adecuada las BASES ESTÁNDAR del procedimiento de selección por haber agregado condiciones específicas (acreditación de partidas) al momento de consignar las obras similares que acreditarían el cumplimiento del requisito de calificación ¿ Experiencia del postor en la especialidad; lo cual trae como consecuencia que los postores se vean limitados al momento de formular sus ofertas en lo concerniente a la experiencia del postor al tener que presentar documentos adicionales a los establecidos para la acreditación del requisito de calificación bajo análisis; vulnerando el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato.

POR LO TANTO, EL TRATAR DE SOLICITAR O CONDICIONAR A QUE LAS OBRAS SIMILARES TENGAN COMPONENTES ESPECIFICOS, ES RESTRICTIVO Y ATENTA CONTRA LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, PORQUE SE ESTARÍA DIRECCIONANDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO A UN POSTOR ESPECIFICO PUDIÉNDOSE ENTENDER COMO UN PRESUNTO ACTO DE COLUSIÓN; de conformidad con el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento, además de contravenir el artículo 91 del Reglamento y los principios de transparencia y de competencia establecidos en el artículo 2 de la Ley, y del debido procedimiento administrativo regulado por el numeral 1.2 del artículo IV del TUO de la LPAG.

Por lo que concluimos que el Comité de selección tiene la obligación de fomentar el libre acceso y la mayor participación de postores, para que de esta forma exista una diversidad de proveedores, para obtener la propuesta más ventajosa; Por lo que se solicita a la entidad eliminar los componentes: ¿EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO, FLETE TERRESTRE, PISO DE CERÁMICA DE ALTO TRÁNSITO DE 45X45CM, CIELO RASO CON MEZCLA DE CEMENTO-ARENA, PRUEBA HIDRÁULICA TUB. DE DESAGÜE, FALSO PISO DE E=4¿ DE CONCRETO DE 1:8, ELIMINACIÓN DE DEMOLICIONES, ENERGÍA ELÉCTRICA PROVISIONAL¿. Esto en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores, en base a la ley de Contrataciones del estado en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, así como Los siguientes principios: Libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia, haciéndose cumplir las BASES ESTÁNDAR.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.4 Literal: B Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 91 del Reglamento y los principios de transparencia y de competencia establecidos en el art

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité, previo sustento del área usuaria y en coordinación unánime determinando de acuerdo al art. 16, es

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL LOCAL DEL COMEDOR POPULAR NUEVA FORTALEZA DEL ASENTAMIENTO HUMANO RUTA DEL SOL, DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA.

Específico

3.4

B

45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 91 del Reglamento y los principios de transparencia y de competencia establecidos en el art

Análisis respecto de la consulta u observación:

responsabilidad del área usuario la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar principalmente la calidad técnica en la ejecución de la obra, además la entidad puede adoptar requisitos de calificación, a fin de determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, tal es así que - experiencia del postor en la especialidad - las obras similares, es un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, la cual permite a la entidad seleccionar de manera objetiva la capacidad técnica del posible proveedor, de manera que estas demuestren haber ejecutado las prestaciones similares o iguales a la que se desea contratar según el expediente técnico de la obra y en aras de FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES CON UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD, EQUIDAD Y TRANSPARENCIA, conforme lo establece en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado; ACOGE PARCIALMENTE la observación, quedando de la siguiente manera en las bases integradas (...) Se considerará obras similares a Rehabilitación y/o Ampliación y/o Mejoramiento de servicios: educativos y/o Infraestructura Educativa y/o local, en los cuales se deberá demostrar las partidas o componentes: Equipamiento del centro de cómputo, Piso de cerámica de alto tránsito, Prueba hidráulica en tub. de desagüe, Energía eléctrica provisional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS-MDM-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL LOCAL DEL COMEDOR POPULAR NUEVA FORTALEZA DEL ASENTAMIENTO HUMANO RUTA DEL SOL, DISTRITO DE MARCONA ¿ PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA.

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	25/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:22:16

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, se exige como obras similares: Rehabilitación y/o Ampliación y/o Mejoramiento de servicios: Educativos y/o Infraestructura educativa y/o local de las cuales entre sus obras deberán tener necesariamente los siguientes componentes y/o partidas:

-Equipamiento del centro de computo

-Flete Terrestre

-Piso de cerámica de alto transito de 45x45cm

-Cielo raso con mezcla de cemento-arena

-Prueba hidráulica tub. De desagüe

-Falso piso de E=4" de concreto de 1:8 Eliminación de demoliciones

-Energía eléctrica provisional. Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Si bien el Art. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, no faculta para que consideren requerimientos

adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Sin embargo, se observa en las bases que, en la definición de obras similares solicitan componentes que contengan ciertas características en especial. Reduciendo así la Libre Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato y mayor

oportunidad de los postores, por lo cual se solicita la eliminación de los componentes: -Equipamiento del centro de computo

-Flete Terrestre

-Piso de cerámica de alto transito de 45x45cm

-Cielo raso con mezcla de cemento-arena

-Prueba hidráulica tub. De desagüe

-Falso piso de E=4" de concreto de 1:8 Eliminación de demoliciones

-Energía eléctrica provisional

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva N° 001-2019- OSCE/CD Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité, previo sustento del área usuaria y en coordinación unánime determinando de acuerdo al art. 16, es responsabilidad del área usuario la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar principalmente la calidad técnica en la ejecución de la obra, además la entidad puede adoptar requisitos de calificación, a fin de determinar que los postores cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, tal es así que - experiencia del postor en la especialidad - las obras similares, es un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, la cual permite a la entidad seleccionar de manera objetiva la capacidad técnica del posible proveedor, de manera que estas demuestren haber ejecutado las prestaciones similares o iguales a la que se desea contratar según el expediente técnico de la obra y en aras de FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES CON UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD, EQUIDAD Y TRANSPARENCIA, conforme lo establece en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado; ACOGE PARCIALMENTE la observación, quedando de la siguiente manera en las bases integradas (...) Se considerará obras similares a Rehabilitación y/o Ampliación y/o Mejoramiento de servicios: educativos y/o Infraestructura Educativa y/o local, en los cuales se deberá demostrar las partidas o componentes: Equipamiento del centro de cómputo, Piso de cerámica de alto tránsito, Prueba hidráulica en tub. de desagüe, Energía eléctrica provisional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Nomenclatura : AS-SM-18-2023-CS-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL LOCAL DEL COMEDOR POPULAR NUEVA FORTALEZA DEL ASENTAMIENTO HUMANO RUTA DEL SOL, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA.
